

**RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social por la que se integra en la Escala de Servicios Técnicos del vigente Estatuto de personal de Universidades Laborales al personal ingresado al amparo del derogado Estatuto del personal docente de 24 de enero de 1961**

En cumplimiento de lo ordenado por la disposición transitoria quinta del vigente Estatuto de personal de Universidades Laborales, de conformidad con las Resoluciones de esta Dirección General de Promoción Social de 15 de octubre y 29 de noviembre de 1966, y en concordancia con las facultades que a la misma le están concedidas.

Esta Dirección General ha resuelto que el personal de Universidades Laborales ingresado con anterioridad al 6 de julio de 1966, al amparo del derogado Estatuto de personal docente, que se relaciona en esta Resolución, queda integrado en la Escala de Servicios Técnicos del vigente Estatuto de Personal, quedando adscritos a los Grupos que se señalan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1966.—El Director general, Jefe del Servicio, Alvaro Rengifo Calderón

Sr. Secretario general del Servicio de Universidades Laborales.

#### RELACION QUE SE CITA

##### Grupo «A»

- D. Alonso Lobo Segundo.
- D. Antonio Amo Molina.
- D. Luis Fernández Rodríguez.
- D. Luis Fombellida Prieto.
- D. Federico Girona de la Figuera.
- D. José Manuel Laffon Sánchez.
- D. Federico López Ruiz.
- D. Francisco Montes Navas.
- D. Ernesto Ollero de la Rosa.
- D. Julián Sánchez Jiménez.
- D. José Luis del Valle Fernández.
- D. Jesús Villanueva Pelayo.

##### Grupo «B»

- D. Antonio Angel Franco.
- D. Luis Arenas Ladislao.
- D. Angel Avilés Pérez.
- D. Ramón Berra Pereira.
- D. Nicolás Canterero Villa.
- D. Adrián Carnicero Tejerín.
- D. Enrique Iglesias Cubeiro.
- D. José Justo Arreiciado.
- D. Juan Monforte Riesgo.
- D. Francisco Montero Galvache.
- D.ª Feli a Montilla-Tirado Hidalgo.
- D. J. Manuel Pablos Chapado.
- D. Felipe Panea Castro.
- D.ª María Portero Marcos.
- D. Abel Zapico Zapico.

##### Grupo «C»

- D. Ricardo López Martínez.

##### Grupo «D»

- D.ª Matilde Bigorras Vergés.
- D. Rosendo Carro Magadán.
- D. Manuel Cruz de la Torre.
- D.ª Concepción Florido López.
- D. Adolfo Lara Morales.
- D. Rafael Melero Aguila.
- D. Eduardo Puente Dorado.
- D.ª Montserrat Virgile Mercader.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Aguas de Bell-lloch Romañá, S. A.», para la instalación de servicio público de agua.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Aguas de Bell-lloch Romañá, S. A.», en solicitud de autorización para la instalación de una industria de servicio público de agua en el pueblo de Romañá de la Selva y urbanizaciones contiguas y en las urbanizaciones de Bell-lloch y Tornabells,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a «Aguas de Bell-lloch Romañá, S. A.», para la instalación solicitada a tenor del proyecto técnico presentado.

Esta autorización se otorga de acuerdo con el Decreto 157/1963, de 26 de enero, y Orden de 22 de febrero de 1963 y las siguientes condiciones especiales:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Gerona de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquel de las condiciones y demás disposiciones legales.

3.ª Previamente a la puesta en servicio del suministro de agua deberá obtenerse la oportuna aprobación de las tarifas que hayan de regir.

4.ª «Aguas de Bell-lloch Romañá, S. A.», habrá de presentar a la aprobación de esta Dirección General los proyectos correspondientes a las redes de distribución de los sucesivos planes de urbanización que lleguen a realizarse en las áreas suministradas por el servicio que se autoriza.

5.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración inexacta en los datos suministrados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1966.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Gerona.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 13 de diciembre de 1966 por la que se aprueba el proyecto definitivo de matadero general frigorífico presentado por «Industrias Ganaderas Andaluzas, S. A.», de Carmona (Sevilla).**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto definitivo del matadero general frigorífico a instalar en Carmona (Sevilla) por «Industrias Ganaderas Andaluzas, S. A.» (INDAGUSA), con un presupuesto de 18.064.954,59 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

**ORDEN de 13 de diciembre de 1966 por la que se aprueba el proyecto definitivo de matadero general frigorífico a instalar por la Cooperativa del Campo «San Isidro», de Olivenza (Badajoz), en la citada localidad.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición formulada por la Cooperativa del Campo «San Isidro», de Olivenza (Badajoz), para la instalación de un matadero general frigorífico en la citada localidad,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto definitivo presentado por dicha Cooperativa, limitando su presupuesto a la cantidad de 42.800.286 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

**ORDEN de 13 de diciembre de 1966 por la que se declara comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria a la fábrica de piensos compuestos a instalar por la Sociedad a constituir «Piensos Calpe, S. A.» en Algeciras (Cádiz)**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición formulada por don Rafael Rodríguez Fernández, «Piensos Royga, S. A.»; don Angel María Llamas Madurga, «Agro-Industria Hércules, S. A.»; don Manuel Rodríguez Fernández de la Reguera y otros, en nombre de la Sociedad a constituir «Piensos Calpe, S. A.», para instalar una fábrica de piensos compuestos en Algeciras (Cádiz),

acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden de este Ministerio de 28 de mayo de 1966 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la fábrica de piensos compuestos, a instalar en Algeciras (Cádiz) por la Sociedad a constituir «Pienso Calpe, S. A.», emplazada en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 3223/1965, de 28 de octubre.

Dos.—Incluirla en el Grupo C de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos y de reducción durante cinco años hasta el 95 por 100 de derechos arancelarios e impuestos de compensación de gravámenes interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España y los materiales y productos que no produciéndose en España se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de fabricación nacional por no haberlos solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda incluida dentro de la Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses contado a partir de la aceptación de la presente resolución para la presentación del proyecto definitivo para justificar que el capital propio desembolsado cubre como mínimo la tercera parte de la inversión y para presentar documentación acreditativa de que la Sociedad ha sido constituida e inscrita en el Registro Mercantil.

Asimismo se conceden seis meses para la iniciación de las obras y dieciocho meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

*ORDEN de 14 de diciembre de 1966 por la que se aprueba la ampliación al Plan de Conservación de Suelos de la finca «Santa Aurelia», de los términos municipales de Biar y Castalla, en la provincia de Alicante.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 21 de octubre de 1965 se aprobó un Plan de Conservación de Suelos de la finca «Santa Aurelia», de los términos municipales de Biar y Castalla (Alicante), y realizadas las obras, el propietario solicita una ampliación del primitivo Plan que ha sido elaborado por la Dirección General de Agricultura, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, habiendo dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en la ampliación cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobada la ampliación al Plan de Conservación de Suelos de la citada finca.

Segundo.—El presupuesto es de 172.317,33 pesetas, de las que 112.006,26 pesetas, que corresponden al 65 por 100 de las obras, serán subvencionadas, y las otras 60.311,07 pesetas, que corresponden al 35 por 100 restante de las obras, serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Holder», modelo AG-3-H.*

Solicitada por «Fomento Industrial y Agrícola, S. A.», la comprobación de la potencia genérica de la potencia de los tractores que se citan y apreciada su identidad con los de la marca «Holder», modelo AG-3-H, cuyos datos comprobados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre de 1966.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su resolución de esta misma fecha por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de rueda marca «Holder», modelo AG-3-H.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 25 (veinticinco) C V.

Madrid, 12 de diciembre de 1966.—El Director general, Ramón Esteruelas.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se declara la puesta en riego en los sectores V y VI de la zona regable por los canales del Guadalquivir (Cádiz).*

Finalizada la construcción de las correspondientes obras y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Colonización de Zonas Regables de 21 de abril de 1949, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto declarar la puesta en riego de diversas superficies de los sectores V y VI de la zona regable por los canales del Guadalquivir, en la provincia de Cádiz, que a continuación se relacionan:

Sector V: Acequias A-39, A-40, A-76, A-77 y A-78. Hectáreas regables: 722.

Sector VI: Acequias A-50, A-51, A-52, A-53, A-54, A-60, A-61, A-62, A-63 y A-64. Hectáreas regables: 673.

Total hectáreas regables: 1.395.

Por este Instituto se determinará oportunamente el importe de las obras de interés común que ha realizado y que afectan a la superficie que se declara «puesta en riego». Dicho importe, deducido de las subvenciones correspondientes a que hubiera lugar, deberá ser reintegrado por los propietarios de las fincas afectadas en cinco anualidades sucesivas a partir del año 1972.

Lo que se hace público para general conocimiento de los propietarios de tierras sitas en la zona a los efectos previstos en los artículos 26, 27 y 29 de la Ley de 21 de abril de 1949, modificados por la de 14 de abril de 1962, en especial en lo que se refiere al cumplimiento del índice de producción bruta vendible por hectárea, de 40 quintales métricos de trigo, establecido en el Plan General de Colonización aprobado por Decreto de 12 de febrero de 1954.

Madrid, 14 de diciembre de 1966.—El Director general, A. M. Borque.—7.295-A.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de caminos afirmados en Cedofeita (Ribadeo-Lugo).*

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 27 de octubre de 1966 para las obras de caminos afirmados en Cedofeita (Ribadeo-Lugo), cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y una pesetas con nueve céntimos (2.054.161,09 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Germán Cachafeiro Varela en la cantidad de un millón quinientas setenta y nueve mil pesetas (1.579.000 pesetas), con una baja que representa el 23,13164 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 14 de diciembre de 1966.—El Director.—7.296-A.

## MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 7 de diciembre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Eutiquiano Herrero de Lucas, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 27 de julio de 1965, que denegó al recurrente su petición de ascenso, se ha dictado sentencia con fecha 27 de octubre de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eutiquiano Herrero de Lucas contra resolución del Ministerio